DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-517/13-XII-2023.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 115 FRACCIÓN II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 8 APARTADO B, FRACCIONES I, II Y V, 41 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN II, 9, 12, 13, 19, 20 FRACCIÓN 1, 22, 43 FRACCIÓN IV, 47 Y 96 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que el municipio de Cuernavaca está investido de personalidad jurídica y propia, asimismo expedirá, dentro de sus respectivas jurisdicciones, su Bando de Policía y Buen Gobierno, Reglamento Interior. Reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que en términos del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos contribuir al gasto público, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que uno de los ejes centrales de la municipalidad, es orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes.

Que la recaudación por el pago de los derechos y aprovechamientos del servicio público de panteones, permitirá aumentar la recaudación anual y disminuir el rezago que existe, así como mejorar la prestación de servicios por parte del Municipio, relacionados con la reglamentación, vigilancia, administración y limpieza de los panteones.

Que el articulo 96 y 97 del Código Fiscal para el Estado de Morelos en vigor, establece que el Gobernador mediante reglas de carácter general podrá condonar a eximir total o parcialmente de contribuciones o productos y sus accesorios, como el caso de multas, recargos, gastos de ejecución, en el mismo sentido el artículo 12 de mismo ordenamiento establece que en la esfera municipal cuando se aluda al Gobierno del Estado, empleando las denominaciones del Gobernador, la Secretaría, el Fisco, las autoridades fiscales, las oficinas recaudadoras y otras similares se entenderán referidas al Gobierno Municipal y a las atribuciones conferidas al Presidente Municipal, al Tesorero y demás funcionarios que tengan atribuciones en materia de recaudación y fiscalización en términos de la Ley Orgánica Municipal, dispositivos legales que es donde se obtiene la atribución para emitir el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**SO/AC-517/13-XII-2023.**

**QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTIMULOS FISCALES DE UN 50% EN IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A TRABAJADORES SINDICALIZADOS, JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO EL 30% A FAMILIARES EN LINEA RECTA, PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 29 DE FEBRERO DE 2024; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE.**

**ARTÍCULO PRIMERO**. Se autoriza el estímulo fiscal de un 50% en impuesto predial y servicios públicos municipales a trabajadores sindicalizados, jubilados, pensionados e incapacitados permanentes del ayuntamiento de Cuernavaca, así como del 30% a familiares en línea directa, para el pago anticipado del ejercicio fiscal 2024, teniendo como vigencia un plazo del mes de diciembre del 2023, al mes de febrero del año 2024, lo anterior, en cumplimiento a las condiciones generales de trabajo.

**ARTÍCULO SEGUNDO**. La vigencia para el pago anticipado del ejercicio fiscal 2024, de la aplicación de estímulos fiscales de un 50% en impuesto predial y servicios públicos municipales a trabajadores sindicalizados, jubilados, pensionados e incapacitados permanentes del ayuntamiento de, así como del 30% a familiares en línea directa, será dentro del plazo del mes de diciembre del 2023, al mes de febrero del año 2024.

**ARTÍCULO TERCERO.** Los pagos de los estímulos fiscales autorizados en el presente acuerdo podrán ser descontados vía nómina, en caso de que el trabajador no tenga el recurso para pagar, con excepción de la aplicación del estímulo del 30% a familiares en línea directa.

**ARTICULO CUARTO**. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por familiares en línea directa a padre, madre e hijos.

**ARTICULO QUINTO.** En el caso de que el bien inmueble se encuentre a nombre del cónyuge del trabajador, el descuento será catalogado como si fuera el trabajador, presentando la documentación correspondiente, que acredite el vínculo existente, aplicando dicho estímulo para un solo un bien inmueble.

**ARTÍCULO SEXTO**. Se instruye a la Tesorería Municipal, rendir informe correspondiente a las y los integrantes del cabildo sobre los ingresos o egresos que se generen por concepto de aplicación de estímulos fiscales de un 50% en impuesto predial y servicios públicos municipales a trabajadores sindicalizados, jubilados, pensionados e incapacitados permanentes del ayuntamiento de Cuernavaca, así como del 30% a familiares en línea directa.

**ARTICULO SEPTIMO**. Se Instruye al Secretario del Ayuntamiento; a la Tesorería Municipal y Dirección General de Comunicación Social a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

**SEGUNDO. -** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

Dado en el “Museo de la Ciudad de Cuernavaca”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.**

**SÍNDICA MUNICIPAL**

**CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.**

**CC. REGIDORES:**

**VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.**

**PAZ HERNÁNDEZ PARDO.**

**JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.**

**DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.**

**PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES**

**JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.**

**VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.**

**CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.**

**MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.**

**MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.**

**YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA.**

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA**

**JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**CARLOS DE LA ROSA SEGURA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL ACUERDO NÚMERO SO/AC-517/13-XII-2023, QUE AUTORIZA LA APLICACIÓN DE ESTIMULOS FISCALES DE UN 50% EN IMPUESTO PREDIAL Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES A TRABAJADORES SINDICALIZADOS, JUBILADOS, PENSIONADOS E INCAPACITADOS PERMANENTES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, ASÍ COMO EL 30% A FAMILIARES EN LINEA RECTA, PARA EL PAGO ANTICIPADO DEL EJERCICIO FISCAL 2024, TENIENDO UNA VIGENCIA AL 29 DE FEBRERO DE 2024; LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO, RINDIENDO EL INFORME CORRESPONDIENTE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SOBRE LOS INGRESOS O EGRESOS QUE ESTO GENERE, APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.